



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201900735 seguido contra RUBEN DARIO MUÑOZ PULGARIN, por queja formulada por SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, sala laboral del tribunal superior de Medellín, con fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. -CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de agosto de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia que declaró al abogado RUBÉN DARÍO MUÑOZ PULGARÍN, responsable de incurrir a título de dolo en la falta prevista en el artículo 33 numeral 11 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 6 de la citada norma, y le impuso sanción consistente en SUSPENSIÓN de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión y multa equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 20/10/2023, para notificar a RUBEN DARIO MUÑOZ PULGARIN, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000202000005 seguido contra GUSTAVO ROLDAN NAVARRO JUEZ DE PAZ COMUNA 7 DE IBAGUE, por queja formulada por FABIOLA LIEVANO CRUZ, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO.- CONFIRMAR** la sentencia del 16 de mayo de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Tolima, mediante la cual se dispuso declarar responsable disciplinariamente al señor **GUSTAVO ROLDÁN NAVARRO** en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE IBAGUÉ** y sancionarlo con **REMOCIÓN DEL CARGO**, por la comisión de la falta prevista en el artículo 34 de la Ley 497 de 1999 en concordancia con lo previsto en el artículo 32 de la misma normatividad, correspondiendo ello a un comportamiento doloso.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 20/10/2023, para notificar a GUSTAVO ROLDAN NAVARRO JUEZ DE PAZ COMUNA 7 DE IBAGUE Y SU APODERADO LUIS FERNANDO ALDANA PARRA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201906586 SEGUIDO CONTRA **LUIS ALFONSO OLMOS MONTALVO**, POR QUEJA FORMULADA POR CECILIA IVONNE BORRERO HERRERA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 27 DE MAYO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO LUIS ALFONSO OLMOS MONTALVO, DE INCURRIR EN LA FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INFRINGIR LOS DEBERES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10, A TÍTULO DE CULPA Y EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL C, E INFRINGIR EL DEBER DEL ARTÍCULO 28 NUMERAL 18, LITERAL C, DE LA PRECITADA NORMA, A TÍTULO DE DOLO Y SANCIONARLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR CINCO (5) MESES, PARA EN SU LUGAR: **-DECRETAR LA TERMINACION POR PRESCRIPCIÓN PARCIAL** DEL PROCESO RESPECTO DE LA CONDUCTA RELACIONADA CON LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL C, A TÍTULO DE DOLO, POR CALLAR A SU CLIENTE SITUACIONES INHERENTES A LAS GESTIONES QUE LE ENCOMENDÓ Y ALTERAR LA INFORMACIÓN CORRECTA, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA. **- CONFIRMAR** EN TODO LO DEMÁS LA RESPONSABILIDAD DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA. **- IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO, LA CUAL EMPEZARÁ A REGIR CONFORME LO INDICA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/10/2023, PARA NOTIFICAR A **LUIS ALFONSO OLMOS MONTALVO** Y SU DEFENSORA **PAOLA ANDREA ORJUELA QUINTERO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

*Secretario judicial*

ELABORÓ:   
**Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ:   
**Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202000922 SEGUIDO CONTRA **MANUEL GUILLERMO BARRERA MARQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUEZ 43 PENAL DEL CIRCUITO CONOCIMIENTO BOGOTÁ, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 18 DE ENERO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **MANUEL GUILLERMO BARRERA MÁRQUEZ** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.499.067 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 69.732, POR QUEBRANTAR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/10/2023, PARA NOTIFICAR A **MANUEL GUILLERMO BARRERA MARQUEZ JESUS HENOC HERNANDEZ SERRANO ANGELICA MARIA GIL OVIEDO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201600468 SEGUIDO CONTRA **EDGAR ANCIZAR MUÑOZ ÑAÑEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **DIANA MARCELA TORRES GUERRERO**, CON FECHA **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 5 DE FEBRERO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **EDGAR ANCIZAR MUÑOZ ÑAÑEZ**, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, Y TRASGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRECITADA NORMA, POR LO QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 4 MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **20-10-2023**, PARA NOTIFICAR A **EDGAR ANCIZAR MUÑOZ ÑAÑEZ** Y A SU DEFENSOR **ÓSCAR FERNANDO MORENO MONJE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial

  
Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

  
Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000202000219** SEGUIDO CONTRA **JOSE GABRIEL VELLOJIN OSORIO**, POR QUEJA FORMULADA POR **AUGUSTO GABRIEL RIVERA MEDINA**, CON FECHA **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 16 DE ENERO DE 2023 POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR AL ABOGADO JOSÉ GABRIEL VELLOJÍN OSORIO**, PARA EN SU LUGAR: **CONFIRMAR SU RESPONSABILIDAD** POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) A TRES (3) MESES Y **MULTA** DE DOS (2) A UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA EL AÑO 2019, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA A LA DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **20-10-2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSE GABRIEL VELLOJIN OSORIO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

  
Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201704976** SEGUIDO CONTRA **TEYLOR ESLOVER MOSQUERA OSMA**, POR QUEJA FORMULADA POR **WILLIAM ANTONIO FORERO DIAZ**, CON FECHA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO TEYLOR ESLOVER MOSQUERA OSMA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO IMPONIENDO COMO SANCIÓN SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y DECLARÓ LA PRESCRIPCIÓN DE LA FALTA ENROSTRADA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE ESE ESTATUTO. SEGUNDO: REMITIR COPIA DEL PRESENTE FALLO, CON CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA, A LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, PARA EFECTOS DE SU REGISTRO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ A REGIR LA SANCIÓN IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1123 DE 2007.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **20-10-2023**, PARA NOTIFICAR A **TEYLOR ESLOVER MOSQUERA OSMA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial



Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04



Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201800143 SEGUIDO CONTRA ANGEL FABIAN PASTRANA MOLINA - FISCAL 4 ESPECIALIZADO DE FLORENCIA, POR QUEJA FORMULADA POR OFICIO - FISCALIA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DE FLORENCIA, CON FECHA CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 30 de agosto de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, mediante la cual resolvió DECLARAR disciplinariamente responsable al doctor ÁNGEL FABIAN PASTRANA MOLINA, en su calidad de Fiscal 4° Especializado de Florencia-Caquetá, por incumplir el deber previsto en el artículo 153.1 de la Ley 270 de 1996, en remisión a los artículos 29 de la Constitución Política, 11 y 15 de la Ley 890 de 2004, 8 y 19 de la Ley 600 de 2000, falta GRAVE, a título de CULPA GRAVÍSIMA; según el artículo 196 de la Ley 734 de 2002; de acuerdo a lo expuesto en esta providencia. SEGUNDO: CONMUTAR la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES por el pago de TRES salarios devengados por el sancionado en su calidad de Fiscal 4° Especializado ante los Jueces del Circuito de Florencia Caquetá para el año 2017, en atención a la época en que incurrió en la falta disciplinaria y a su desvinculación de la Fiscalía General de la Nación; suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/10/2023, PARA NOTIFICAR A ANGEL FABIAN PASTRANA MOLINA Y JUAN CARLOS NOVOA BUENDIA - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboro:   
Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

Revisó:   
Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201500781 SEGUIDO CONTRA LUIS IGNACIO ROSERO REVELO, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ AD HOC ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO, POR QUEJA FORMULADA POR SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, CON FECHA DIECISEIS (16) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. MODIFICAR la Sentencia proferida el 24 de febrero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual declaró al doctor LUIS IGNACIO ROSERO REVELO, en su condición de JUEZ AD HOC ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO, responsable disciplinariamente al tenor del artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por infringir los deberes contemplados en los numerales 2 y 3 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 e incurrir en la prohibición contemplada en el numeral 3 del artículo 154 ibídem; en concordancia con los artículos 162 y 267 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, en la modalidad • GRAVE cometida con CULPA GRAVISIMA, para en su lugar: ORDENAR LA TERMINACION y ARCHIVÓ de la actuación con respecto a un (1) fáctico por el cual se le imputo la incursión en la prohibición del numeral 3 del artículo 154 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 162 y 267 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, conforme lo expuestó' en esta providencia. CONFIRMAR la responsabilidad del doctor LUIS IGNACIO ROSERO REVELO, JUEZ AD HOC ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO, por incurrir en falta disciplinaria. Al vulnerar los numerales 2 y 3 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 e incurrir en la prohibición contemplada en el numeral 3 del artículo 154 ibídem, por dos (2) fácticos, conforme lo expuesto en la presente providencia. CONFIRMAR la sanción de DIEZ (10) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/10/2023, PARA NOTIFICAR A LUIS IGNACIO ROSERO REVELO, OSWALDO GIOVANNI CHAPID CHAPID, CARLOS LORENZO PORTILLA VILLOTA Y ANGELA MARCELA BASTIDAS TAPIA – DEFENSORES VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902189 SEGUIDO CONTRA LILIANA TERESA SAMPAYO MENA, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA RITA ZIPACON LOPEZ, CON FECHA SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 9 de febrero de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que sancionó con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio profesional a la abogada LILIANA TERESA SAMPAYO MENA, al hallarla responsable de la infracción del deber señalado en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 e incursión culposa en la falta tipificada en el artículo 37 numeral 1 *ibidem*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/10/2023, PARA NOTIFICAR A LILIANA TERESA SAMPAYO MENA Y SU DEFENSORA ANGIE MARCELA ALFONSO BONILLA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

**ELABORÓ:** Jairo Diego Fonseca Buitrago  
Citador Grado V

**REVISÓ:** Samuel Pardo Gómez  
Citador grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.